

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **51** 16-04-2021 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120160026500	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	DIANA PATRICIA OCAMPO GALLEGO	Auto requiere No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, de requerir al cajero pagador de TEMPORAL SAITEMP, para que dé cumplimiento a la orden de embargo que le fue comunicada, toda vez que a folios 8 de este mismo cuaderno, aparece respuesta del mismo, informando que no era posible dar cumplimiento a la orden de embargo, por cuanto la demandada solo devenga el salario mínimo. (L) VER PDF	16/04/2021		
05001400300320170094900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	RUBEN DARIO ESCOBAR GONZALEZ	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo N° 17006 del 4 de julio de 2019, dirigido al cajero pagador de COMUNICACIONES LTDA. (L) VER PDF	16/04/2021		

05001400300520090153100	Ejecutivo Singular	EDIFICIO TORRES DEL RIO NO 2 P.H.	MIRELLA GALEANO BERRIO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada en el anterior escrito, previo a resolver sobre el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 602 del Código General del Proceso, y no la norma citada por el memorialista, deberá prestar caución por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38'000.000.00)-se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación por estados de este auto, so pena de no decretarse la misma.-se hace necesario solicitar a la OE, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales .-En cuanto a la petición que hace en el numeral tercero, se le hace saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, son las partes las que deben presentar la liquidación del crédito- Ordena enviar oficio (OF/T/ED) VER PDF	16/04/2021
--------------------------------	--------------------	--------------------------------------	---------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520100056400	Ejecutivo con Título Hipotecario	VICTOR FENANDO RAMIREZ AVILEZ	JUAN SEBASTIAN PRADA ZAPATA	Auto pone en conocimiento Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la oficina de Catastro del municipio de Medellín.-Sin embargo, en vista que con dicha respuesta no se aportó el certificado del avalúo catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-556388, como se indica en la mencionada respuesta, se ordena oficiar nuevamente a dicha dependencia de catastro, para que aporte el mencionado certificado. (OF/L) VER PDF	16/04/2021		
05001400300720160072500	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JORGE ARMANDO LOPEZ OYUELA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	16/04/2021		

05001400300820100099600	Ejecutivo Singular	LUIS FERNANDO OSPINA ORTIZ	CARLOS ALBERTO SALAZAR SOSSA	Auto reconoce personería se reconoce personería al abogado CAMILO ANDRES PATIÑO DUARTE portador de la T.P. 172.242 del C. S. de la J. para representar los intereses de la parte demandada, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar el oficio de desembargo, ordenado en el numeral segundo del auto del 21 de junio de 2019 (folio 30 cd. 1).(OF/ARCH) VER PDF	16/04/2021
05001400300820120024300	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN LEONEL VILLEGAS ECHEVERRI	MONICA MARIA QUIROZ RESTREPO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior escrito presentado por los abogados Gisela López Vanegas Y Juan Camilo Mendoza Serna, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dichos profesionales del derecho, no son parte en este proceso.-Es bueno hacerle saber a los memorialistas, que el juzgado no puede tener en cuenta el poder que aportaron, toda vez que el mismo va dirigido es a los juzgados de familia y con el fin de iniciar un proceso de sucesión y liquidación conyugal, por lo tanto, no reúne las exigencias del artículo 74 del código General del Proceso. (ARCH) VER PDF	16/04/2021
05001400300820160137200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	SOL MILDRED CIFUENTES GUZMAN	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar. /ARCH) VER PDF	16/04/2021
05001400300920090066600	Ejecutivo Singular	ANDRES VALENCIA JURADO	LUIS CARLOS RIVERA TRUJILLO	Auto fija fecha remate Se aprueba liquidación de crédito- Se fija como fecha el martes primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 am) para la diligencia de remate del vehículo automotor identificado con placa TPP 604- (OF/L) VER PDF	16/04/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020110081900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MARTA EMIDT MARTINEZ GOMEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de las comunicaciones de orden de pago de depósitos judiciales que obran a folios 154 a 157 del cuaderno principal.- (COPIAS/L) VER PDF	16/04/2021		

05001400301120190068300	Ejecutivo Singular	MARIA NANCY ROJAS ARANGO	FLOR HELNA CARDONA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	16/04/2021
05001400301320180012000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	MABEL LUCIA RAMIREZ CASTAÑEDA	Auto pone en conocimiento En atención a la manifestación que hace el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que el oficio de embargo fue retirado desde el 21 de febrero de 2019, por el señor Juan Felipe Montiel Saldarriaga, persona autorizada para ello (ARCH) VER PDF	16/04/2021
05001400301720150036900	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	ALBA ALVAREZ FLOREZ	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que presente liquidación actualizada del crédito con la debida imputación de los abonos que recibió la parte demandante, según ordenes de entrega que obra en el expediente, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso. (T/L) VER PDF	16/04/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301820150039900	Ejecutivo Singular	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	OFELIA DE JESUS DAVID DE LOPEZ	<p>Auto fija fecha remate</p> <p>De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en el escrito que antecede, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. -se fija como fecha el jueves tres (03) de junio de dos mil veintiunos (2021) a las diez de la mañana (10:00 am). Para llevar la diligencia de remate del Inmueble identificado con N° 01N-5136730-En atención a lo solicitado por el señor Manuel Alejandro Betancur Cardona, en calidad de representante legal de CIMIENTOS GRUPO INMOBILIARIO S.A.S., y Manuela López Velásquez, en calidad de representante legal de DEFENSA DE DEUDORES S.A.S. se le hace saber que virtud del Acuerdo N° CSJANTA21-7 del 29 de enero de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, por medio del cual se prorrogó el Acuerdo CSJANTA21-3 del 8 de enero de 2021, determinó que la presencialidad de los servidores judiciales en los juzgados, es del 20%, no es posible darle cit VER PDF</p>	16/04/2021
05001400301820190015700	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	HERNANDO VASQUEZ ARIAS	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio de embargo, ordenado en el auto del 20 de enero de 2021 y notificado por estados del 22 del mismo mes y año. (OF/L) VER PDF</p>	16/04/2021
05001400302020110119100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JOSE LUIS ESCOBAR VALDEZ	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la Directora de Gestión Humana de SEGURIDAD MOVIL DE COLOMBIA, donde informa que no es posible darle cumplimiento al oficio de embargo, toda vez que la señora ALEJANDRA MARIA RODRIGUEZ, no labora para esa empresa desde el 18 de marzo de 2020. (L) VER PDF</p>	16/04/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020180065100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	DANIEL URIBE JARAMILLO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-no se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante de oficiar a la SIJIN, para la inmovilización del mencionado automotor, toda vez que estamos frente a un proceso civil, y por lo tanto, quienes deben retener el vehículo, son los guardas del tránsito (OF/ED) VER PDF VER PDF	16/04/2021		
05001400302020190008700	Ejecutivo Singular	PARCELACION TUNEZ GRANDE	NUBIA DE LA CRUZ BETANCUR GARCIA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por obligación--Ordena entrega de títulos pago total de desglose del documento base de la judiciales- Ordena la anterior, archívese (OF/ARCH) ejecución. cumplido lo	16/04/2021		VER PDF
05001400302020190106400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	ANDRES FELIPE ACOSTA HOLGUIN	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de la respuesta suministrada por el Ministerio de Transporte que obra folios 18 de este mismo cuaderno. (OF/L) VER PDF	16/04/2021		
05001400302120100022400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	ESTHER SOFIA VALENCIA BONILLA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandada en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar el oficio de desembargo, ordenado en el numeral segundo del auto del 19 de septiembre de 2017 (folio 87 cd. 1). (OF/ARCH) VER PDF	16/04/2021		
05001400302120100038200	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	ANGELA TOBON ACEVEDO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 3 de marzo de 2020 y notificado por estados del 5 del mismo mes y año, mediante el cual se le reconoció personería para representar a la parte demandante. (L) VER PDF	16/04/2021		

ESTADO No.	51				Fecha Estado: 16-04-2021	Página: 7
05001400302420170061700	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LEOGARDY CECILIA RUIZ CORONADO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	16/04/2021	
05001400302720130077500	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	HERMES ANDRES MURILLO MANTILLA	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, en la demanda de acumulación, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo N° 5339 del 4 de marzo de 2016, dirigido al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ibagué. (L) VER PDF	16/04/2021	
05001400302720160064500	Ejecutivo Singular	CARLOS HUMBERTO CASTAÑO COLORADO	YENNY YULIANA HURTADO CEBALLOS	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito. (T/ED) VER PDF VER PDF	16/04/2021	
05001430300220190039900	Ejecutivo Singular	EDIFICIO TORRES DEL RIO 2	ANDRES SANTIAGO GALEANO VALENCIA	Auto termina procesos por desistimiento tácito SE DISPONE LA TERMINACIÓN por DESISTIMIENTO TÁCITO del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE ACUMULACION-ARCHÍVESE el presente anotación en el Sistema de Gestión Judicial, de confor proceso previa lo dispuesto en el artículo 126 del C. de P. C. VER PDF	16/04/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16-04-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por Manuscrito
DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)